**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR DOMINGO ALBERTO VITAL DÍAZ, COORDINADOR DE HUMANIDADES, ASISTIDO POR EL DOCTOR ROLANDO CORDERA CAMPOS, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DEL PROGRAMA UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS DEL DESARROLLO; Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C., REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ IGNACIO CHAPELA CASTAÑARES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "EL CENTROGEO", AL TENOR DE LAS, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

## D E C L A R A C I O N E S

### I. DECLARA "LA UNAM"

I.1 Que es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotado de plena capacidad jurídica, y que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, tiene entre sus fines impartir educación superior, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

I.2 Que la representación legal de esta Máxima Casa de Estudios recae en el Rector, Doctor Enrique Luis Graue Wiechers quien es el Jefe nato de la Universidad, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.

I.3.- Que el Doctor Domingo Alberto Vital Díaz, en su carácter de Coordinador de Humanidades, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento de conformidad con el acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en los que la universidad sea parte, publicado en la gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.

I.4.- Que dentro de su estructura académico-administrativa, cuenta con el Programa Universitario de Estudios del Desarrollo, entre cuyos objetivos se encuentran la generación y difusión del conocimiento cuyo Titular es el Doctor Rolando Cordera Campos, Coordinador del Programa Universitario de Estudios del Desarrollo.

I.5.- Que para efectos del cumplimiento del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la planta baja del antiguo edificio de la Unidad de Posgrado, al costado sur de la Torre II de Humanidades en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Código Postal 04510, en la Ciudad de México.

I.6. Que para todos los efectos legales que se deriven de este Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría en Ciudad Universitaria, Código Postal 04510, Delegación Coyoacán en la Ciudad de México.

## II. DECLARA "EL CENTROGEO"

II.1. Que es una Entidad de la Administración Pública Federal, conforme a lo dispuesto en los artículos 3° fracción II y 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, constituida como Asociación Civil, de conformidad con la Escritura Pública No. 53,441 de fecha 25 de febrero de 1980, pasada ante la fe del Lic. Alfonso Román, Notario Público 134 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Personas Morales Civiles de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Real No. 1958, el día 24 de junio de 1980, y que por acuerdo del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 1979, se autorizó la participación estatal de dicha Asociación.

II.2. Que en Asamblea General de Asociados del "Centro de Investigación Científica, Ing. Jorge L. Tamayo", A.C., celebrada el día 04 de diciembre de 1998, se aprobó la modificación de su denominación, para quedar como actualmente se le denomina: "Centro de Investigación en Geografía y Geomática, Ing. Jorge L. Tamayo". A.C., quedando el acta de la Asamblea protocolizada en la Escritura Pública Número 41,218 de fecha 18 de diciembre de 1998, pasada ante la fe del Notario Público No. 13 del Distrito Federal, Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva.

II.3. Que por Acuerdo Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2000, quedo reconocido como Centro Público de Investigación, atento a lo establecido en la Ley de Ciencia y Tecnología.

II.4. Que está representado en este acto por el Dr. José Ignacio Chapela Castañares, en su carácter de Director General, quien acredita su personalidad y facultades con el Testimonio de la Escritura Pública Número 140,735, de fecha 3 de marzo de 2014, pasada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Borja Y Anda, Notario Público Número. 129 del Distrito Federal, por lo que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar este instrumento legal, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

II.5. Que es una Institución de investigación y educación, integrada al Sistema de Centros Públicos de CONACyT, dedicada a la generación, transmisión y aplicación de conocimientos en geomática y geografía contemporánea.

II.6. Que tiene por objeto entre otros, realizar actividades de investigación básica y aplicada en las áreas de ciencias geográficas y geomáticas y disciplinas afines de las ciencias exactas, naturales y sociales orientadas hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales del país y el avance de la ciencia.

II.7. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CIG-800225-SM4.

II.8. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio Específico de Colaboración, el ubicado en la Calle Contoy, Número 137, Colonia Lomas de Padierna, Delegación Tlalpan, Código Postal 14240, en la Ciudad de México.

**III. DECLARAN AMBAS PARTES**

**ÚNICO.** Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.**

El presente Convenio tiene como objeto el establecimiento de las bases y criterios de colaboración sobre los cuales "LAS PARTES" realizarán acciones conjuntas de colaboración científica, tecnológica y cultural de interés común, para las funciones educativas, de investigación y vinculación que desempeñan.

**SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, "LAS PARTES" celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a "LAS PARTES".

**TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES**

a) Desarrollar investigaciones colectivas sobre los temas que acuerden "LAS PARTES".

b) Favorecer el intercambio de investigaciones, ya sea con fines docentes, de investigación o de asesoramiento.

c) Organizar conjuntamente seminarios, foros, cursos o coloquios en que participe personal académico de ambas entidades.

d) Participar en la elaboración de publicaciones conjuntas.

f) "LAS PARTES" se comprometen a intercambiar información relacionada con los proyectos que realicen conjuntamente.

**CUARTA.- VIGENCIA.**

"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente convenio será de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de su firma, prorrogable por periodos similares; mediante la celebración del Convenio de Prórroga correspondiente.

**QUINTA.- COMISIÓN TÉCNICA**

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, "LAS PARTES" integrarán una comisión técnica formada por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
b) Dar seguimiento a las actividades previstas en este instrumento.
c) Resolver toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.
d) Las demás que acuerden las partes.

**SEXTA.- RESPONSABLES**

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio e integración de la Comisión Técnica, "LAS PARTES" designarán como responsables:

Por parte de "LA UNAM", al Dr. Rolando Cordera Campos, Coordinador de "EL PUED".

Por parte de "EL CENTROGEO", al Dr. José Ignacio Chapela Castañares, Director General de "EL CENTROGEO".

**SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.**

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

**"LAS PARTES"** se comprometen a tratar como reservada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada el 4 de mayo de 2015, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública

y Protección de Datos Personales de la Universidad Nacional Autónoma de México, y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

**NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL**

"LAS PARTES" acuerdan que los derechos sobre la propiedad intelectual respecto de los trabajos o resultados que se obtengan de cada uno de los Convenios Específicos que se realicen en el marco del presente Convenio, se regirán por los acuerdos adoptados en dichos instrumentos, en los cuales se podrá definir inclusive, a quién pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada, ante la falta de disposición expresa en los Convenios Específicos respectivos, prevalecerán las siguientes condiciones:

Los trabajos que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, conforme lo dispuesto por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados respecto de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "LAS PARTES", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a "LA UNAM" y al "EL CENTROGEO", en la misma proporción, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

**DÉCIMA.- MODIFICACIONES.**

El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado, mientras se encuentre vigente previo acuerdo entre "LAS PARTES", a través del Convenio Modificatorio correspondiente, el cual obligará a "LAS PARTES" a partir de la fecha de su suscripción.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.**

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio por un caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar, acordándose que al desaparecer dichas causas, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubieren establecido.

**DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado este Convenio, mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con 90 (noventa) días naturales de anticipación. En tal caso, ambas

partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante su vigencia deberán ser concluidas.

**DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS.**

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones establecidas en el presente instrumento, salvo acuerdo o autorización que por escrito otorguen una parte a la otra.

**DÉCIMA CUARTA.- DISPOSICIONES VARIAS.**

La celebración del presente Convenio, no implica la prohibición para ninguna de "LAS PARTES" de entrar y continuar con su práctica de trabajo con TERCEROS bajo acuerdos de secrecía, desarrollo u otros arreglos de acuerdo, según la cual la información de tales acuerdos se mantendrá como información confidencial de dichas "PARTES" y no será considerada como parte de esta colaboración.

Para propósitos de este Convenio y en conexión con cualquier actividad por virtud de éste, cada PARTE será todo el tiempo una entidad independiente. Las actividades de la PARTE en conexión con este Convenio serán conducidas por esa PARTE bajo su propio riesgo.

**DÉCIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES.**

Todas las notificaciones entre "LAS PARTES" se deberán realizar en los domicilios indicados en el apartado de Declaraciones, por lo que acuerdan que todas las notificaciones y procedimientos judiciales y extrajudiciales hecho a tales domicilios surtirán plenos efectos. Asimismo, acuerdan que cualquier cambio a los domicilios se deberá notificar por escrito a la otra Parte con al menos 10 (diez) días hábiles de anticipación, en caso de no observarse lo anterior, "LAS PARTES" aceptan reconocer como válidas las notificaciones efectuadas en el último domicilio que se tuviera registrado.

**DÉCIMA SEXTA .- CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.**

Las partes manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por la comisión técnica a que se refiere la cláusula Quinta.

Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de octubre de 2016.

**POR "EL CENTROGEO"**

**DR. JOSÉ IGNACIO CHAPELA CASTAÑARES**
**DIRECTOR GENERAL**

**POR "LA UNAM"**

**DR. DOMINGO ALBERTO VITAL DÍAZ**
**COORDINADOR DE HUMANIDES**

**LIC. JOSÉ ANTONIO CRESPO GARCÍA**
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y**
**REPRESENTANTE LEGAL**

**DR. ROLANDO CORDERA CAMPOS**
**COORDINADOR DEL PROGRAMA UNIVERSITARIO**
**DE ESTUDIOS DEL DESARROLLO**

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio de Colaboración que celebran "LA UNAM" y "EL CENTROGEO" en la Ciudad de México a los 24 días del mes de octubre de 2016.